



| | | | |
|--|---------------------------------------|------------|--|
|  | FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO | |  Radicado: 20261200074521 Fecha: 10-06-2026 Pág. 1 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-003 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor(a) **JUAN FELIPE ACOSTA** con radicado N° **20261120085072** del 21 de mayo de 2026 se emitió el Oficio Radicado No. **20261200071121** del 03 de junio del 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Bogotá D.C., miércoles 03 de junio de 2026

Señor:

JUAN FELIPE ACOSTA

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120085072 del 21 de mayo de 2026 – SDQS-BTE 3090612026 – comunicación DTCl 202638500708481 del Instituto de Desarrollo Urbano – Solicitud intervención y gestión de tráfico Calle 131A entre avenida carrera 9 y carrera 10.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(…) LA SUGERENCIA CON RESPECTO AL TEMA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA DIRECCION CALLE 131A ENTRE CARRERAS 9 Y 10 YA QUE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL SECTOR NO SOPORTA EL TRAFICO PESADO DE LOS BUSES ZONALES DEL SITP DE LAS RUTAS: 442-Z8-K916-T25-18-3-402-661 YA QUE LA VIA SE ENCUENTRA EN UNA ZONA RESIDENCIAL CAUSANDO DETERIORO DE LA VIA Y EL RUIDO DE LOS BUSES GENERA CONTAMINACION AUDITIVA Y ADEMAS HAY BASTANTE TRAFICO DE PEATONES EN LA ZONA (…)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUÉN // Unidad de Planeamiento Local (UPL): COUNTRY CLUB

| PK_ID | CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | ESTADO |
|--------|---------|---------|-------|-------|-------------|---|
| 139585 | 1004230 | CL 131A | KR 9A | KR 10 | IN | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |
| 139584 | 1004232 | CL 131A | AK 9 | AK 9A | IN | |

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento,

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

CÓDIGO: SRPI-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026



Radicado: **20261200074521**

Fecha: 10-06-2026

Pág. 2 de 3

actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Frente a las afectaciones relacionadas con el tráfico pesado generado por las rutas del SITP y la contaminación auditiva reportada en el sector, es pertinente señalar que dichos aspectos escapan al ámbito de competencia de la UAERMV, toda vez que la regulación de rutas de transporte público está a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por ende, dicha Secretaría cuenta con las facultades para dar alcance a la solicitud bajo el Acuerdo Distrital 257 de 2006: Artículo 104:

"(...) Otorga a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el objeto fundamental de garantizar la planeación, gestión y el ordenamiento del tránsito y el transporte en Bogotá. (...)"

En este sentido, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** y a la **Secretaría Distrital de Movilidad SDM** para que, desde sus competencias revisen los proyectos de intervención y planes de movilidad sobre la vía de su solicitud y le brinden una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". (sic). Subrayado fuera de texto original.

Por consiguiente, respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: : Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 – cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120085072)



Copia: : Secretaría Distrital de Movilidad - SDM - Avenida Calle 13 No. 37 – 35
notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co (Rad 20261120085072)

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 17 / mes 06 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 23 / mes 06 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200074521 firmado electrónicamente por:

| | | | |
|--|---------------------------------------|------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO | |  Radicado: 20261200074521 Fecha: 10-06-2026 Pág. 3 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-003 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

| | |
|---|---|
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES | Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-06-2026 17:57:41 |
| Revisó: | ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co |
|  ae88f4e38e2f9b568b439971d87f30bf82cdb72bd57a3636a5f78c7b9f32056f Codigo de Verificación CV: 60782 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |